



Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/SR.1672  
20 de noviembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

63º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1672ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 13 de julio de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sra. CHANET

SUMARIO

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa)  
(continuación)

Proyecto de lista de cuestiones que deben examinarse en relación con el tercer informe periódico de la República Unida de Tanzania  
(CCPR/C/63/Q/URT/1) (continuación)

1. La PRESIDENTA invita al Comité a reanudar en el párrafo 8 el examen del proyecto de lista relativa al tercer informe periódico de la República Unida de Tanzania.

Tema 8 - Libre determinación, libertad de reunión y participación en la dirección de los asuntos públicos (artículos 1, 21 y 25)

2. El Sr. BHAGWATI propone que en el título de la sección se supriman las palabras "libre determinación".

3. El Sr. SCHEININ piensa que conviene conservar estos términos, pues existe una relación entre la libre determinación y los criterios que se exigen para inscribir a un partido político en el registro, a la que se hace referencia en el apartado b) del párrafo 8.

4. La PRESIDENTA dice que la cuestión que se plantea en el apartado b) tiene relación con los derechos enunciados en el artículo 25 del Pacto, pero no ve ningún vínculo directo con la libre determinación, a menos que se precise lo que el Comité entiende por tal concepto.

5. La Sra. EVATT considera que existe una relación entre el derecho a la libre determinación y los derechos que se enuncian en el artículo 25, pero reconoce que esto no aparece muy claro en la pregunta tal y como está formulada. El artículo 22 también debería mencionarse entre paréntesis al lado del título.

6. Lord COLVILLE (Relator para Tanzania) se declara a favor de la supresión de la expresión "libre determinación" así como de la mención del artículo primero en el título del tema. En su opinión, los miembros del Comité pueden hacer referencia verbalmente a las preocupaciones relativas al derecho a la libre determinación.

7. El Sr. SCHEININ señala que en el párrafo 7 del informe (CCPR/C/83/Add.2), en el apartado correspondiente al artículo primero del Pacto, el Estado Parte hace referencia al derecho de los pueblos a la libre determinación así como a la inscripción de los partidos políticos, lo que permite al Comité establecer una relación entre ambos. Por consiguiente no hay que suprimir la referencia al artículo primero.

8. Lord COLVILLE ve una posibilidad de hacer referencia a la cuestión de la libre determinación en el apartado correspondiente a los artículos 21, 22 y 25 si lo desea el Comité, y se propone plantear personalmente la cuestión en forma verbal. Por consiguiente la mención del artículo primero puede suprimirse.

9. La Sra. EVATT apoya la observación de Lord Colville.

10. El Sr. ZAKHIA subraya que la libre determinación compete al derecho internacional mientras que la cuestión de la inscripción de los partidos políticos depende del derecho interno de cada país.

11. La PRESIDENTA cree entender que el Comité prefiere suprimir la expresión "libre determinación" en el título del tema 8 y mencionar los artículos 21, 22 y 25 entre paréntesis.

12. Al Sr. POCAR le sorprende la manera en que está formulado el apartado a), en el que se plantean las mismas preguntas a propósito de las organizaciones oficiales y de las organizaciones no gubernamentales de promoción de los derechos humanos, en especial en lo referente a su jurisdicción.

13. La Sra. EVATT cree que habría que suprimir en el apartado a) del párrafo 16 la alusión a las organizaciones "no gubernamentales" y añadir entre los apartados a) y b) otra pregunta que trate exclusivamente de estas organizaciones, en la que por otra parte se vuelvan a utilizar los términos de la primera pregunta del apartado a).

14. El Sr. YALDEN apoya la propuesta de suprimir la alusión a las organizaciones no gubernamentales en la primera frase del apartado a).

15. Lord COLVILLE (Relator para Tanzania) propone que el párrafo 16 se modifique de la siguiente manera: se mantiene el apartado a), con excepción de la supresión de las palabras "o no gubernamentales"; en el apartado b) se plantea la cuestión de cuáles son las organizaciones no gubernamentales que existen en Tanzania para controlar, difundir y fomentar los derechos humanos; en el apartado c) se reproduce el texto del actual apartado b).

16. El Sr. KLEIN apoya esta propuesta, pero desearía que la primera pregunta tratase de los "órganos oficiales" (official organs or bodies) en vez de las "organizaciones oficiales".

17. La PRESIDENTA dice en resumen que, en la primera pregunta, el Comité plantea la cuestión de si existen órganos oficiales para controlar, difundir y fomentar los derechos humanos en Tanzania y cuáles son esos órganos, qué leyes o disposiciones se han promulgado para garantizar su independencia y cuál es su jurisdicción. La segunda pregunta sería si existen organizaciones no gubernamentales para controlar, difundir y fomentar los derechos humanos en Tanzania y qué leyes o disposiciones se han promulgado a fin de proporcionarles los medios para funcionar. La tercera pregunta trataría a la

vez de los órganos oficiales y de las organizaciones no gubernamentales y consistiría en preguntar si existen informes e informaciones provenientes de dichos órganos y organizaciones que puedan conocer el público y el Comité.

18. Lord COLVILLE (Relator para Tanzania) subraya, tras una observación del Sr. BUERGENTHAL, que en efecto la cuestión de la independencia de las organizaciones no gubernamentales no debe plantearse en este tema, pero que puede serlo en el tema 12, que trata de los derechos enunciados en el artículo 22 del Pacto sobre la libertad de asociación.

19. El Sr. ZAKHIA piensa que, por lo que respecta a las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos, también es importante saber si tienen derecho a actuar ante la justicia en caso de violación de esos derechos.

20. La PRESIDENTA observa que parece haberse llegado a un acuerdo sobre el tema 16, que abarcaría un apartado a) relativo a la existencia de órganos oficiales de promoción de los derechos humanos, las leyes destinadas a garantizar su independencia y su jurisdicción, un apartado b) relativo a la cuestión de si existen organizaciones no gubernamentales dedicadas a controlar, difundir y fomentar los derechos humanos y un apartado c) relativo a la cuestión de cuáles son los informes de los órganos oficiales y de las organizaciones no gubernamentales que se encuentran a disposición del público y del Comité. El texto del tema 16 se modificará en este sentido.

#### Tema 17 - Presentación de informes

21. La PRESIDENTA señala que se trata de un nuevo tema.

22. Lord COLVILLE (Relator para Tanzania) dice que este tema no es absolutamente necesario y podría suprimirse, pero observa que los derechos consagrados por los artículos citados en este párrafo son particularmente importantes en el contexto del país que se está examinando y que el informe no dice nada al respecto.

23. La PRESIDENTA dice que, si se suprime este tema, el Comité podría añadir observaciones en los diferentes temas relacionados con los artículos del Pacto sobre los que el informe no contiene información (por ejemplo, el párrafo 12 en lo que respecta al artículo 22, el párrafo 15 en lo que respecta al artículo 27, etc.).

24. El Sr. LALLAH, con el apoyo del Sr. KRETZMER, se pregunta si, con la supresión del párrafo 17, el Estado Parte, quien ya ha recibido la versión inicial de la lista de cuestiones que deben examinarse en relación con su tercer informe, no va a pensar que al Comité ya no le preocupa la ausencia de información sobre el disfrute de los derechos consagrados en los artículos 12, 21, 23, 26 y 27. Por su parte, no ve ningún inconveniente en que las cuestiones relativas a estos artículos se planteen en los temas correspondientes.

25. Lord COLVILLE piensa que la supresión del párrafo 17 puede pasar desapercibida, teniendo en cuenta que los derechos enunciados en el artículo 12 son objeto de las preguntas planteadas en el párrafo 4, que los enunciados en el artículo 21 se tratan en el párrafo 8, que los derechos de los artículos 23 y 26 son objeto del párrafo 2 y que los del artículo 27 se tratan en el párrafo 15.

26. Queda aprobado el proyecto de lista de cuestiones que deben examinarse en relación con el tercer informe periódico de la República Unida de Tanzania (CCPR/C/63/Q/URT/1), en su forma enmendada.

Lista de cuestiones que deben considerarse en relación con el examen del segundo informe de Argelia (CCPR/C/101/Add.1 - CCPR/C/63/Q/ALG/1)

27. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a examinar punto por punto el proyecto de lista de cuestiones que deben considerarse en relación con el examen del segundo informe de Argelia (CCPR/C/63/Q/ALG/1), cuyo texto sólo está disponible en inglés.

Tema 1 - Derecho a la vida (artículo 6 del Pacto)

28. Por sugerencia del Sr. KRETZMER, la PRESIDENTA dice que la pregunta que se plantea en el apartado c) se va a precisar para que se haga eco en particular de las tres matanzas perpetradas en 1997 en Sidi Raïs (28 de agosto), Sidi Youssef (5 de septiembre) y Ben Talha (22 y 23 de septiembre). En el mismo apartado se añadirá una frase en la que el Comité preguntará cuándo fueron informadas las autoridades de esos acontecimientos y qué medidas adoptaron para garantizar la protección de los civiles.

Tema 2

29. La PRESIDENTA indica que convendría dar un título al tema 2, que podría ser el mismo que el del tema 1.

30. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. LALLAH, el Sr. KLEIN y el Sr. PRADO VALLEJO, la PRESIDENTA propone que se retome una sugerencia del Sr. Klein de modificar las dos primeras frases del párrafo de manera que se pregunte qué medidas tomó el Gobierno para garantizar la protección de las personas que parecen ser blanco de los grupos extremistas islámicos por el solo hecho de que son defensores de los derechos humanos, religiosos musulmanes o miembros del clero cristiano, etc.

31. Queda adoptada esta propuesta.

32. La Sra. MEDINA QUIROGA propone incluir las dos últimas preguntas del tema 2, que tratan de la protección de los civiles, en el apartado c) del tema 1.

33. Queda aprobada la propuesta de la Sra. Medina Quiroga.

Tema 3 - Desapariciones (artículo 6 del Pacto)

34. La PRESIDENTA indica que se va a completar el título de la siguiente manera: Derecho a la vida y desapariciones (artículo 6 del Pacto).

35. A petición del Sr. SCHEININ, la PRESIDENTA dice que se va a añadir un nuevo tema sobre el derecho a la vida y la pena de muerte en el que el Comité pedirá especialmente a la delegación de Argelia que le aclare las casi 200 condenas a la pena capital que se han pronunciado.

Tema 5 - Derecho a la vida y libertad de expresión (artículos 6 y 19 del Pacto)

36. Tras un intercambio de opiniones en el que participan la Sra. MEDINA QUIROGA, el Sr. KLEIN y el Sr. PRADO VALLEJO, la PRESIDENTA indica que el actual tema 5 se va a dividir. Las dos primeras frases, que tratan sobre los blancos de los grupos armados, formarán un nuevo párrafo del tema 2. El resto del tema 5, que trata específicamente de la libertad de expresión, será objeto de un tema distinto relativo a la aplicación del artículo 19 del Pacto, que se insertará después del tema 11. Por otra parte, la expresión "unidad nacional" se pondrá entre comillas de manera que se muestre claramente que se trata de la fórmula utilizada en el informe (CCPR/C/101/Add.1), y que plantea cuestiones con respecto a la aplicación del Pacto, teniendo en cuenta en particular que la unidad nacional no constituye un motivo de derogación posible en el sentido del artículo 4.

Tema 6 - Estado de emergencia (artículo 4 del Pacto)

37. El Sr. POCAR propone que se modifique la segunda pregunta de manera que se precise por qué razón el Secretario General de las Naciones Unidas no fue informado de la prórroga del estado de emergencia.

38. Queda aprobada la propuesta del Sr. Pocar.

Tema 7 - Derecho a la libertad (artículos 4 y 9 del Pacto)

39. La PRESIDENTA indica que el título del tema se modificará de manera que retome los términos empleados en los artículos 4 y 9 del Pacto.

40. Tras un intercambio de opiniones en el que participan la Sra. MEDINA QUIROGA, el Sr. KLEIN, el Sr. YALDEN, el Sr. SCHEININ y la Sra. EVATT, la PRESIDENTA dice que se va a suprimir la pregunta sobre los procesos celebrados en ausencia del detenido y que se pedirán precisiones sobre este tipo de proceso en el apartado correspondiente a la aplicación del artículo 14 del Pacto. El resto del tema 7 se mantiene como está.

Tema 8 - Derecho a la libertad y la seguridad personales (artículo 9 del Pacto)

41. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. PRADO VALLEJO, el Sr. ZAKHIA, Lord COLVILLE, la Sra. MEDINA QUIROGA y el Sr. EL SHAFEI, la PRESIDENTA recapitula las modificaciones que se van a añadir: se suprimirán las dos preguntas relativas a las restricciones del uso excesivo de la fuerza por parte de los grupos de legítima defensa y las fuerzas de policía y de seguridad y a las sanciones en caso de abuso para no dar la impresión de que el Comité pone en un mismo plano a los grupos de legítima defensa y a las fuerzas regulares del Estado de Argelia. Por otra parte, se redactará un texto apropiado que induzca a la delegación de Argelia a proporcionar precisiones sobre el carácter de los grupos de legítima defensa, las relaciones que tienen con el Gobierno y el control que este último ejerce sobre sus actividades.

Temas 9 y 10 - Derecho a la libertad y la seguridad personales y Prohibición de la tortura

42. A propuesta del Sr. KLEIN, la PRESIDENTA dice que en el tema relativo al derecho a la libertad y a la seguridad sólo se va a conservar la pregunta sobre las normas que rigen la detención en régimen de incomunicación; la pregunta referente a las medidas destinadas a impedir los malos tratos a los reclusos se va a trasladar al tema dedicado a la prohibición de la tortura.

43. Tras un debate en el que participan el Sr. KLEIN, el Sr. PRADO VALLEJO, la Sra. EVATT y la Sra. MEDINA QUIROGA, la PRESIDENTA indica que el orden de todas las preguntas se revisará en el tema consagrado a la tortura y que se suprimirá la pregunta sobre si la tortura está definida en la ley argelina ya que del informe se deduce claramente que la tortura, tal y como está definida en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, constituye una infracción penal en Argelia. Todas las cuestiones relativas a la violencia contra las mujeres se colocarán inmediatamente después del tema consagrado a la prohibición de la tortura. No obstante, debe fortalecerse y darse consistencia a las preguntas sobre la situación de las mujeres en Argelia, que son objeto del actual tema 12, el cual sólo remite al artículo 3, es decir, a la igualdad. Por consiguiente, la Presidenta propone que, teniendo en cuenta una propuesta del Sr. ZAKHIA, el tema consagrado a la discriminación contra la mujer conste de tres partes: 1) violencia contra las mujeres; 2) restricciones a la participación de las mujeres en la vida pública; 3) disparidades en la ley (herencia, etc.).

Tema 11 - Libertad de conciencia y de religión (artículos 18 y 25)

44. A propuesta del Sr. KLEIN, la PRESIDENTA indica que la cuestión general de saber si la libertad de conciencia y de religión incluye la libertad de no pertenecer a un grupo religioso o a una iglesia reconocida será objeto de un tema distinto consagrado al artículo 18 y que todas las demás cuestiones del

párrafo 11 se mantendrán juntas porque tratan del derecho a la libertad de religión en relación con la libertad de los partidos políticos, es decir, en relación con el artículo 25.

45. La Presidenta señala a la atención del Comité el hecho de que el artículo 19, fundamental en el caso de Argelia pues consagra la libertad de expresión y se refiere por consiguiente, entre otras cosas, a la libertad de prensa, únicamente se considerará en relación con una cuestión limitada a las publicaciones. Por consiguiente, será esencial que se dé consistencia al tratamiento de este artículo mediante preguntas planteadas verbalmente.

Tema 14 - Independencia del poder judicial

46. La PRESIDENTA señala que el párrafo consagrado al artículo 14 del Pacto deberá revisarse completamente y que habrá que añadirle una pregunta sobre los tribunales de excepción.

47. El Sr. KLEIN subraya la necesidad de volver a examinar el párrafo consagrado a la independencia del poder judicial, ya que en su estado actual el texto no hace ninguna distinción entre la situación de los jueces, por una parte, y la aplicación de las decisiones judiciales, por otra. Además, no cree que el Comité pueda preguntar si las decisiones de los tribunales de excepción pueden recurrirse ante una jurisdicción de segunda instancia antes de ser presentadas ante el Tribunal Supremo, ya que el artículo 14 sólo obliga a un nuevo examen de una decisión por una instancia superior.

48. La PRESIDENTA aprueba la propuesta del Sr. Klein y dice que la pregunta se planteará verbalmente y no por escrito.

49. La Sra. MEDINA QUIROGA se pregunta si el tema en el que se hace referencia a la información de que algunos jueces fueron advertidos por el Ministro de Justicia con objeto de impedir la liberación de algunos defensores debe figurar en la lista escrita de preguntas, aunque reconoce que tiene relación con la independencia del poder judicial.

50. La PRESIDENTA responde que esta importante pregunta se planteará verbalmente y añade que el tema consagrado a la independencia del poder judicial se modificará de modo que todas las preguntas relativas al estatuto de los jueces (cargos vitalicios, duración del mandato, etc.) se agrupen al principio; a continuación figurarán las preguntas relativas a la nueva legislación sobre la judicatura y las facultades del Consejo Superior de Justicia así como a la situación del proyecto ante la Asamblea Nacional. Por último el Comité preguntará si los tribunales de excepción siguen funcionando y si se respetan los derechos que garantiza el artículo 14, en especial en lo referente a los juicios celebrados en ausencia del interesado.

Tema 15 - Situación del Pacto

51. La Sra. MEDINA QUIROGA señala que la parte B del párrafo 15 referente a los artículos 26 y 27 no tiene ninguna relación con la situación del Pacto y debería por tanto ser objeto de un tema distinto.

52. El Sr. ZAKHIA dice que la cuestión de la arabización, que se evoca en la segunda parte del tema 15, debe precisarse, ya que a las autoridades de Argelia les resulta fácil decir que la obligación de utilizar el árabe más que el francés no es incompatible con el Pacto. Por consiguiente el Comité debe pedir una información más amplia sobre la utilización de otros idiomas distintos del árabe, en especial del idioma beréber. El hecho de que el árabe clásico no sea el idioma hablado por el conjunto de la población es común a todos los países de idioma árabe.

53. El Sr. KLEIN desea dar mayor relieve a la pregunta relativa al idioma beréber teniendo en cuenta el hecho de que en su informe Argelia niega incluso la presencia de minorías en su territorio. Por consiguiente pide que se incluya una pregunta específica que diga lo siguiente: "Sírvese dar más información sobre la existencia y el trato a las minorías, en particular en lo que respecta a la ley que hace del árabe el único idioma oficial sin reconocer el idioma beréber".

54. La PRESIDENTA indica que la situación del Pacto será objeto de una pregunta precisa y que los derechos de las minorías serán objeto de otra pregunta totalmente distinta.

Temas 16, 17 y 18

55. La PRESIDENTA indica que se añadirán los artículos del Pacto correspondientes a estos tres temas.

Tema 19 - Reservas

56. El Sr. POCAR señala a la atención del Comité el hecho de que el Gobierno de Argelia no ha manifestado reservas con respecto al artículo 23 y que por consiguiente el Comité no puede preguntarle si tiene la intención de retirar "sus reservas a algunos artículos del Pacto, en especial el artículo 23".

57. La PRESIDENTA dice que se rectificará este error y que el Comité puede considerar desde ahora que la lista de cuestiones que deben considerarse en relación con el examen del segundo informe de Argelia se va a modificar completamente teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas durante la sesión.

Se suspende la sesión a las 17.05 horas y se reanuda a las 17.15 horas.

58. La PRESIDENTA invita al Comité a examinar el proyecto de lista de cuestiones que deben considerarse en relación con el examen del informe inicial de la ex República Yugoslava de Macedonia (CCPR/C/63/Q/YRM/1) que se distribuye únicamente en inglés.

59. La Sra. MEDINA QUIROGA recuerda que en una sesión anterior se decidió no tratar las violaciones de los derechos fundamentales cometidas en relación con las mujeres exclusivamente en el marco del artículo 3 -que se refiere a la igualdad entre hombres y mujeres- y abordar esta cuestión de las discriminaciones de que son objeto las mujeres en todos los ámbitos examinados. En el caso de la lista de cuestiones que se está examinando, la cuestión de la discriminación de la mujer debe plantearse expresamente en lo que respecta a la aplicación del artículo 25.

60. Tras un debate en el que participan el Sr. BHAGWATI, el Sr. KLEIN, el Sr. YALDEN, el Sr. KRETZMER y el Sr. ANDO, la PRESIDENTA indica que todas las preguntas se agruparán según un orden lógico, que se rectificarán los títulos en función de los artículos del Pacto y que se consagrará un tema específico al artículo 14, del que no se dice nada en la lista actual. Con estas reservas, considera que la lista queda aprobada.

61. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.